

EL AYUNTAMIENTO

PERIODICO MUNICIPAL DEL CANTON.

AÑO VII.

Portoviejo, Enero 31 de 1903.

Núm 25.

EL AYUNTAMIENTO

SUMARIO.

- 1—Presupuesto de gastos para el año de 1903.
- 2—Sesión extraordinaria del 14 de D bre de 1902
- 3—Documentos oficiales

EL CONCEJO MUNICIPAL del Cantón,

en uso de sus atribuciones, ACUERDA
el siguiente Presupuesto de gastos para
el año de 1903.

INGRESOS.

Artículo 1º. FONDOS COMUNES.

Existencia de 1902	S/. 77,07	
Tarifa de Portoviejo	S/. 5.894,75	
Alumbrado de "	" 1.016,40	
Estanquillos de "	" 2.938,25	9.849,40
<hr/>		
Tarifa de Riochico	" 5.110	
Alumbrado d' Id.	" 439,20	
Estanquillos de "	" 1.335,90	6.885,10
<hr/>		
Tarifa de Junín	" 2.171,75	
Alumbrado de Id.	" 189,60	
Estanquillos " "	" 879,65	3.241
<hr/>		
Tarifa de Picoazá	" 241,55	
Alumbrado de Id.	" 102	
Estanquillos " "	" 638,75	985,30
		S/. 21.038,77

Artículo 2º. CÁRCEL.

Existencia de 1902	S/. 2.150,26	
Valor del remate para el pte. año.	" 1.059	3.209,26

Artículo 3º INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Existencia de 1902,	S/. 13,85	
Valor del remate de las 25 unidades sobre el impuesto á la introducción de agudientes para el presenta año.	" 705	S/. 718,85

Artículo 4º. CAMINOS VECINALES

Existencia de 1902,	S/. 829,59	
---------------------	------------	--

Artículo 5º. FIERROS Y SEÑALES

Existencia de 1902	" 5	
--------------------	-----	--

Artículo 6º. ARRENDAMIENTOS.

Por arriendos en la Casa Municipal, como sigue:		
Don E. Ch. Sánchez,	S/. 25 al mes	S/. 300
La Admón. de Correos,	S/. 10 al mes	" 120
El Escribano Sr. Felipe S. Molina,		
S/. 6 al mes	" 60	S/. 480

Suman los Ingresos S/. 26.381,47

EGRESOS

Artículo 7º. ADMON. MPAL.		
Para un Jefe Político,	S/. 80 al mes	S/. 960
Para un Srío. de la Jefatura	S/. 40	" 480
Para gastos de escritorio	S/. 5 al mes	" 60
Para un Srío. de la Municipalidad con el cargo de Redactor del periódico, 60 sures al mes	" 720	
Para un Amanuense de la Secretaría Municipal á 20 sures al mes.	" 240	
Para gastos de escritorio en la Municipalidad S/. 10 al mes.	" 120	
Para un Tesorero Municipal 70 sures al mes.	" 840	
Para gastos de escritorio en la Tesorería 1 sucre al mes	" 12	
Para un Síndico Mpal. S/. 20 al mes	" 240	
Para un Portero de la Casa Municipal, con el cargo de Jardinero, 30 sures al mes.	" 360	S/. 4.032

Artículo 8º. POLICIA.

Para un Comisario Municipal, en Portoviejo, 30 sures al mes.	" 360	
Para un Comisario en Riochico y Junín, 25 sures cada uno al mes.	" 600	
Para un Id. en Picoaza, 20 sures al mes.	" 240	
Para gastos de escritorio en las cuatro Comisarias, 1 sucre mensual cada una.	" 48	
Para un Gendarme en Portoviejo, 16 sures al mes	" 192	
Para Id Riochico, 12 sures al mes.	" 144	
Para Id Junín y Picoazá, á 8 sures mensuales cada uno	" 192	S/. 5.808

Artículo 9º. CÁRCELES

Para construir una Cárcel en esta ciudad		
	S/. 3.209,26	
Para pagar el valor que se tomó de estos fondos en 1901, para el puente de "San José" y que no se abonó en el año pasado.		
	" 600	
Para pagar lo que dispuso en gastos comunes en el primer trimestre del año pasado el ex-Tesorero Mpal., Sr. F. B. Ceballos, de éstos fondos.		
	" 552,74	
Para aumento de estos mismo fondos, en el presente año		
	S/. 638	S/. 5.000
Para un Alguacil Mayor, 35 sures al mes.	S/. 420	
Para un Alcalde, 24 sures al mes.	" 288	
Para reparaciones en las cárceles del		

Pasan S/. 5.708 S/. 0.340

EL AYUNTAMIENTO

Cantón.	Vienen S/ 5,706	S/ 9,840
	" 100	S/ 5,208
Artículo 10. INSTRUCCIÓN PÚBLICA.		
Para útiles de enseñanza en las escuelas del Cantón.	" 312,53	
Para arriendo de locales, S/ 20 al mes.	" 240	
Para pagar lo que invirtió de estos fondos, en gastos comunes, de propiedad del Colegio "Santa Teresa", el ex-Tesorero F. B. Ceballos.	" 86,32	
Para premios en las escuelas.	" 80	
Para pagar lo que invirtió de fondos de Instrucción, en gastos comunes, el ex-Tesorero F. B. Ceballos, en el primer trimestre del año pasado	" 1,316,79	
Para subvencionar una profesora de idiomas, música y dibujo, en el Colegio de niñas de esta ciudad, S/ 30.	" 360	S/ 2,395,64
Artículo 11. ALUMBRADO PÚBLICO.		
Para pagar el alumbrado del Cantón, inclusive reparaciones y lo que en esta ciudad se gasta en fiestas cívicas y retretas, como sigue:		
Para Portoviejo,	S/ 2,000	
Para Riochico	" 600	
Para Junín	" 200	
Para Picoazá	" 200	S/ 3,000
Para tres faroleros en Portoviejo, á 18 sures cada uno al mes	" 648	
Para un farolero en Riochico, S/ 18	" 216	
Para un Id. en Junín, S/ 3 al mes	" 96	
Para un Id. en Picoazá S/ 6 al mes	" 72	S/ 4,032
Artículo 12. OBRAS PUBLICAS.		
Para pagar el último dividendo al contratista de Casa Municipal de Junín, señor Juan Giler.	" 250	
Para el Cementerio de esta ciudad.	" 1,200	
Para el Cementerio de Riochico	" 200	
Para el Cementerio de Junín	" 100	
Para hacer la fachada de la Casa Consistorial de esta ciudad.	" 1,500	
Para refeccionar la Id. de Riochico	" 300	
Para ensanchar el mercado de Riochico	" 300	
Para el Camal de Junín	" 200	
Para la expropiación de 4 varas del solar de la señora Cefisa de García.	" 100	
Para el Sanitario "Roca fuerte" el 3 por ciento de fondos comunes.	" 455,05	
Para el monumento de los "Héroes del 10 de Agosto", el 1 por ciento.	" 151,70	S/ 4,756,73
Artículo 13. BENEFICENCIA.		
Para alimentos de los presos de la cárcel, á 1 suere por día	" 365	
Para pagar al Señor J. V. Mora cuatro mensualidades por su contrata para propagar el fluido vacuno en el Cantón, á 30 sures cada una	" 120	S/ 485
Artículo 14. IMPRENTA.		
Para doce ediciones del periódico municipal, á 18 sures cada una	" 216	
Para subvencionar á "El Bien Público", Organo del movimiento escolar de la provincia, 5 sures al mer.	" 60	S/ 276
Artículo 15. JARDINES		
Para un Jardinero en Riochico, 5 sures al mes.	" 60	
Para un Jardinero en Picoazá, 5 sures al mes.	" 60	S/ 120
		Pasan S/ 23,681,20

	Vienen	S/ 23,681,39
Artículo 16. CAMINOS VECINALES		
Para el arreglo y reparación de los caminos y puentes del Cantón.	"	829,59
Artículo 17. CRÉDITO MUNICIPAL.		
Para pagar á "Fierros y Señales" lo que se adeuda, tomado en 1901 para terminar el puente de "Santa Cruz"	" 708	
Para el pago de lo gastado de estos fondos en el año pasado por el ex-Tesorero, señor F. B. Ceballos	" 13	
Para cubrir las cuatro últimas mensualidades del año pasado que se adeudan al Comité del Cementerio de esta ciudad.	" 400	S/ 1121
Artículo 18. GASTOS EXTRAORDINARIOS.		
Para gastos imprevistos y que acuerde el Concejo.		S/ 649,49
	Suman los Egresos	S/ 26,281,47

COMPARACIÓN.

Total de ingresos: S/ 26,281,47
 Total de egresos: " 26,281,47

IGUAL. 00.000—

Artículo 16. Es obligación de los gendarmes conservar en completo aseo las plazas de abastos con sus mesones.

Artículo 20. Toda orden de pago por mayor valor de [diez sures] emanará del Concejo; y el Tesorero no abonará ninguna cantidad que no esté de acuerdo con el presente Presupuesto.

Artículo 21. Todo vale llevará el "Es conforme" del Comisionado del ramo respectivo y el V.º B.º del Presidente del Concejo; quien no lo pondrá si el empleado no ha cumplido con sus deberes, ó el gasto—aunque se haya hecho—no está de acuerdo con esta Ordenanza.

Artículo 22. Facúltase al Presidente de la Corporación para que autorice todo gasto que no pase de [diez sures] y no esté repetido sobre el mismo asunto; y de acuerdo siempre con este Presupuesto.

Artículo 23. El producto de las multas que se cobren por Tesorería, ingresará á la partida de "Gastos Extraordinarios"; y el Tesorero gozará del 6 por ciento de su recaudación, y de la de los ramos no rematados.

Artículo 24. Es obligación de éste empleado dar cuenta mensual al Concejo de las entradas de Aduanas perteneciente á "Caminos Vecinales", y pagar en dividendos trimestrales las cuotas para los Cementerios del Cantón.

Artículo 25. Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan á la presente en la parte que no estén de acuerdo.

Artículo 26. El presente Presupuesto de gastos, empezará á regir desde el primero del mes en curso.

Artículo 27. El Señor Jefe Político y más empleados municipales quedan encargados de su ejecución y cumplimiento.

Dado en la Sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Portoviejo, á 13 de Enero de 1903.

El Presidente,
SEBASTIÁN A. GUILLÉM.

El Secretario,
JOSÉ AT^o M^o. GARCÍA MORA.

El que suscribe, Secretario Municipal del Cantón, certifica: que la precedente Ordenanza de presupuesto, fué discutida y aprobada por la Ilustre Corporación, en sus sesiones de 8, 12 y 13 del mes en curso.

Portoviejo, Enero 15 de 1903.

JOSÉ ANT^o M^o. GARCÍA MORA

Jefatura Política del Cantón.—Portoviejo
Enero 16 de 1903.

Ejécute se y publíquese por bando.

El Jefe Político,
PEDRO ANTONIO MORA.

El Secretario,
Aurelio Fdez. Palomeque.

Doy fé: que el Presupuesto Municipal fué publicado por bando en esta ciudad de Portoviejo, á 17 de Enero de 1903.

El Escribano, FELIPE S. MOLINA.

SESION EXTRAORDINARIA

del día 14 de Diciembre de 1902

Presidencia del Concejal Señor Segovia.—Asistió el Principal señor Macías en unión de los Vocales señores Santana y Guillem con el suscrito Secretario.

Léida el acta de la sesión anterior, fué aprobada sin ninguna observación.

Se dió lectura á un oficio del Señor Jefe Político que trae adjunta la acta de remate de los impuestos municipales de esta parroquia, Riochico y Junín para el año entrante de 1903, aprobando la Corporación dichos remates, y ordenando enviar copia de élla, para los efectos consiguientes, al Tesorero de las rentas municipales. Como el remate de los impuestos de Picoazá no se llevó á cabo, por falta de postores, se señaló, para verificarlos de nuevo, los días 26, 27 y 28 del presente mes, rebajando las bases de tarifa y estanquillos á \$ 1,17 centavos ó sean \$ 35 al mes.

Igualmente se dió cuenta de un oficio que el Señor Secretario de la Exma. Corte Suprema dirige á la Corporación haciéndole saber que, por tercera vez, envía copia de la resolución que, con fecha 18 de Setiembre último, dictara ese Tribunal rehabilitando á los señores Manuel Cebállos y Gregorio Briones.—Puesto á discusión el contexto del predicho oficio—en la que terció el señor Presidente haciendo ocupar su asiento al Vocal señor Guillém—se resolvió, por unanimidad, dar respuesta al señor Presidente del Tribunal arriba mencionado, en los términos siguientes: que es la primera y única vez que el Concejo tiene conocimiento oficial de la resolución dada por la Corte sobre la rehabilitación d' los señores Cebállos y Briones, por no haber recibido ántes ninguna comunicación al respecto; pero que puesta en conocimiento de la Corporación la copia que, con fecha 28 Noviembre último, envía el señor Secretario, se declaró vacante por el Ministerio de la Ley—dada por el Congreso en 21 de Octubre de 1831 y sancionada el 26 del mismo mes y año—el cargo de Concejales que reclaman los peticionarios ya mencionados; puesto que han dejado pasar el término prescrito por la Ley sin haberse posesionado del cargo con que les rehabilitara ese Supremo Tribunal.

Se leyó un oficio del señor Comisario Municipal de Junín dando cuenta que, de conformidad con el inciso 3^o del artículo 10 del Reglamento de Policía Municipal, ha nombrado al señor Manuel Mendoza Bravo, Gendarme de policía de esa parroquia. Se dispuso dar aviso del particular al señor Tesorero para los efectos consiguientes, haciéndole saber que dicho empleado está nombrado desde el 10 del actual.

Presente el Señor Tesorero, pidió se le exonerara el cobro de veinte sueres de multa impuestos á Segundo Zambrano de Chone por el Teniente Político de Riochico, y el de ocho sueres á Márcos A. Bone de Santa Ana—impuestos por el señor Comisario de O. y S. de esta capital, por no haber podido hacer efectiva al primero, á pesar de las gestiones dadas al respecto, y al segundo por ser enteramente pobre. La Corporación, en vista de estas razanes, exoneró de dicho cobro al señor Tesorero, con lo que se dió por terminado el acto.

El Presidente,
ANTONIO SEGOVIA.

JOSÉ A. M^o. GARCÍA MORA.
Secretario.

Documentos Oficiales

Número 23.—República del Ecuador.—Jefatura Política del Cantón.—Portoviejo, Enero 19 de 1903.

Señor Presidente del Ilustre Concejo Cantonal.

Presente.

El Señor Gobernador, en oficio Circular número 5 de fecha de ayer me dice:

Para conocimiento de las Municipalidades y Colectores de caminos, de Instrucción, Beneficencia etc., que administren caudales públicos en ese Cantón, le transcribo el siguiente oficio circular del Ministerio de Hacienda, fechado el 30 de Diciembre inmediato anterior número 102, que dice así.—El Sr. Secretario del Consejo de Estado, en oficio número 277, de 28 del mes pasado me dice.—En la consulta que ese Ministerio hizo á este H. Consejo, en el oficio número 14 de 9 de Abril del año en curso, hacido el siguiente informe que fué aprobado en sesión del 21 de los corrientes:—Señor Presidente.—Visto el oficio adjunto del Sr. Ministro de Hacienda, vuestra comisión informa:—Los vales que se presentaron en las Colectarías de Universidades, Colegios, Casas de Beneficencias etc.; para el pago de materiales ó remuneración del trabajo á los artesanos, deben otorgarse en el papel sellado correspondiente, ya que entiendo yo, según el número 2º del artículo 63 de la Ley de Timbres que la excución comprende sólo á los casos en que la Caja de dichos establecimientos es la que ha de costear el papel mientras que en la consulta del Señor Gobernador del Azuay los verdaderos interesados son los particulares, quienes no están comprendidos en el expresado artículo.—Salvo siempre el mas ilustrado parecer del Consejo.—Quito, 8 de Noviembre de 1902.—Vidal Ortíz.—Lo transcribo á Ud. para los fines consiguientes. Dios &c.—P. Jervis Quevedo, Lo transcribo á Ud. para que se sirva poner en conocimientos de las Municipalidades y Colectores de caminos de Instrucción, Beneficencia etc., siempre que administren caudales públicos.—De Ud. atento Servidor Juan F. Game.—Dios y Libertad.—Tomás La rrea.

Que transcribo á Ud. para su inteligencia y cumplimiento,

Dios y Libertad,
Pedro Antonio Mora

Número 1.—República del Ecuador.—Portoviejo, Enero 16 de 1903.

Señor Presidente del Ilustre Concejo Municipal.

Presente.

En respuesta de su atenta comunicación número 22, de 14 del que actúa, me es grato informar á Ud.: que el fluido vacuno cuya propagación he ofrecido sostener en el Cantón, por el término de seis meses al Ilustre Cuerpo Municipal en que Ud. preside, lo conservo en gran cantidad de placas y tubos, habiendo enviado algunas de éstas á Jipijapa, Montecristi y Manta, en donde han dado un brillante resultado, como ha sucedido en esta Capital, Riochico, Junín y Picoazá con los niños á quienes he suministrado tan poderoso preservativo contra la mortífera enfermedad de las viruelas.

El número de niños que han recibido este beneficio, desde la fecha en que celebré mi contrato hasta la presente, asciende á la suma de 423;

distribuidos en esta forma: 209 en Portoviejo, 5 en Riochico, 151 en Junín y 58 en Picoazá. Más, para poder continuar en el ejercicio de mi compromiso, necesito, señor Presidente, que esa Corporación me dé una Apertoria para los Comisarios Municipales, por cuanto en algunas de las parroquias se niegan los padres á dar sus hijos para que se les vacune; y en algunas, como en Picoazá, se me ha amenazado hasta con armas por esta causa.

Es cuanto tengo que informar, por órgano de esa Presidencia, al Ilustre Concejo Cantanal, Soy de Ud., Sr. Presidente, muy atento S. S.

J. V. MORA.

El Concejo Municipal del Cantón.

en uso de las atribuciones que le conceden los artículos 28 y 30 de la Ley de la materia, y vista la solicitud de los vecinos de "San Francisco", "El Pasaje" y "San Plácido",

ACUERDA:

Artículo 1º. Habilitanse los sitios indicados, pertenecientes á la parroquia d' Riochico, hasta el 30 de Junio del año en curso;

Artículo 2º. La matanza de reses en los sitios mencionados se llevará á efecto previo el permiso del Celador respectivo, ante quien se presentará el boleto que compruebe la propiedad ú origen de la compra de la res que vá á beneficiarse.

Este permiso se solicitará por duplicado en papel simple, y el Celador del lugar queda obligado á enviar un ejemplar al Comisario Municipal de la parroquia para que éste lo presente al Tesorero del Cuerpo Contra Incendios para el cobro del impuesto de Bombas.

Artículo 3º. El beneficiador está obligado á presentar la Carta de venta del propietario, visada por el Teniente Político de la parroquia de donde proceda el ganado, sin cuyo requisito y sin la confrontación del fierro y la seral, no se le permitirá el degüello.

Artículo 4º. La presente Ordenanza empezará á surtir sus efectos desde el día en que sea promulgada.

Artículo 5º. El Sr. Jefe Político y más empleados Municipales quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de esta Ordenanza.

Dada en la Sala de sesiones del Ilustre Ayuntamiento de Portoviejo, á 27 de Enero de 1903.

El Presidente del Concejo,
S. A. GUILLEM.

El Secretario Municipal,
JOSÉ ATº. Mº. GARCÍA MORA

El que suscribe, Secretario del Ilustre Concejo de este Cantón, certifica que la precedente Ordenanza sobre la habilitación de los sitios expresado arriba, para el degüello de reses en días, hasta el 30 de Junio del presente año, fué discutida y aprobada en las sesiones de 19, 23 y 27 del presente mes.—Portoviejo, Enero 28 de 1903.

JOSÉ ATº. Mº. GARCÍA MORA.
Jefatura Política del Cantón, Portoviejo, Enero 29 de 1903
Ejecútese y publique por bando.

El Jefe Político,
PEDRO ATº. MORA.

El Secretario,
AURELIO FDEZ PALOMEQUE.

Doy fé: que la presente Ordenanza fué publicada por bando, en Portoviejo, á 30 de Enero de 1903.

El Escribano, FELIPE S. MOLINA.